

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVII	Salta, 3 de enero de 1986	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 12 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

Nº. 12.375

Tirada de 550 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. **ROBERTO ROMERO**
Gobernador
Dr. MARCELO LOPEZ ARIAS
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación
C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía
Ing. EDUARDO RAUL
SANGARI
Ministro de Bienestar Social
Dr. MANUEL SANTIAGO
GODOY
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

perio de la Constitución Provincial y, en definitiva, representa una reglamentación de un derecho ya acordado por la citada ley 5639 al personal penitenciario;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase lo dispuesto por la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, a través del memorándum interno de fecha 20 de mayo de 1985, cuya copia se anexa formando parte del presente decreto, con vigencia al 1º de junio del año en curso y en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Dávalos - Gómez

A N E X O

La Dirección de Cuerpo Penitenciario deberá disponer que por la oficina pertinente, se liquide al personal penitenciario los sueldos y suplementos que correspondan, en igual forma que lo hace Policía de la Provincia y conforme a lo previsto en la última parte del artículo 83º de la Ley Orgánica Nº 5639/80.

Salta, 20 de mayo de 1985

ROMERO - Fernández - Dávalos - Gómez - Barni

Salta, 18 de noviembre de 1985

DECRETO Nº 2350

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

Cpde. Expte. 50-127.848 (85-6146).

VISTO el decreto Nº 77 de fecha 18-1-85, mediante el cual se establece cuales son los internos beneficiados con los alcances del decreto Nº 2117 del 14-12-84, como así se determina el porcentaje de conmutación de las respectivas condenas; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha nómina no fue incluido el interno penado Cristóbal Corrillos (ex Policía), al estimarse en su momento que le era aplicable la prohibición establecida en el artículo 129 inc. 3) "in fine" de la Constitución Provincial;

Que según consta en las actuaciones del rubro, posteriormente la Excelentísima Corte de Justicia de la Provincia dicta resolución con fecha 4-10-85, donde declara que el mencionado interno no se encuentra comprendido en la prohibición de gozar del beneficio de conmutación de pena, al no haber delinquido en ejercicio de sus funciones;

Que en consecuencia, corresponde incluir en las disposiciones del decreto Nº 77/85 al nom-

brado, con el porcentaje de conmutación que señala la Dirección General del Servicio Penitenciario;

Por ello,

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliarse los términos del artículo 1º del decreto Nº 77 de fecha 18-1-85, incluyéndose en el mismo al interno penado Cristóbal Corrillos, alojado en la Unidad Carcelaria Nº 1 de esta ciudad, con una reducción de su condena del doce por ciento (12%).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Dávalos - Gómez

Salta, 18 de noviembre de 1985

DECRETO Nº 2351

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 04-9264/85 y Agreg.

VISTO el decreto Nº 458 del 21 de marzo de 1980, mediante el cual se dispone la implementación del Sistema de Calificación por méritos al personal de la Administración Pública Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo concluido el procedimiento calificatorio, corresponde la aplicación de las promociones automáticas previstas en el Sistema Escalonario vigente, conforme lo dispone el artículo 22 del decreto arriba mencionado y a partir del 1º de agosto del corriente año;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha tomado la intervención que le compete, como asimismo la Dirección General de Presupuesto y Finanzas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese a partir del 1º de agosto de 1985, al personal que se detalla en planillas anexas, que forman parte del presente decreto, por los motivos expuestos en los considerandos del mismo.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo primero, reestructúrase las plantas analíticas de las respectivas unidades de organización, suprimiendo los cargos de revista actuales del personal que se promueve, y creando en su reemplazo los correspondientes a las nuevas categorías asignadas, debiendo el Departamento Sectorial de Personal de la Gobernación a través de División Liquidaciones, confeccionar las pertinentes novedades en función a las nuevas categorías consignadas en planillas anexas a que se refiere el artículo 1º del presente decreto.

Art. 2º — El mayor costo emergente de las promociones dispuestas en el artículo primero del

presente decreto, se imputará a la partida "Personal" de las respectivas Unidades de Organización.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Dávalos

Salta, 17 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2688

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expte. Nº 21-13.879/85.

VISTO la ley Nº 6269 y el decreto Nº 1465, mediante el cual se convocó a la elección de 155 Convencionales Constituyentes, acto que ya se llevó a cabo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar erogaciones que posibiliten la obtención de los medios físicos para su funcionamiento;

Que el Poder Ejecutivo debe habilitar las partidas que permitan imputar presupuestariamente los gastos e inversiones, a incurrir con ese fin en el transcurso del corriente ejercicio, ya que la Convención Constituyente comienza a funcionar como tal a partir del 3/1/85, fecha en que se realizará su primera reunión;

Que a fin de ser acordes con la autonomía que goza la Convención Constituyente, debe habilitarse estructuralmente la Jurisdicción respectiva, con su correspondiente Unidad de Organización;

Que asimismo debe anticiparse la creación de las partidas presupuestarias mínimas con que contarán en 1986, las que luego serán reajustadas según requerimientos de esa Convención;

Que las habilitaciones mencionadas en los párrafos precedentes tienen encuadre en lo dispuesto por el artículo 8º, inciso b) de la Ley de Contabilidad;

Que los bienes a adquirir por la Convención Constituyente luego pasarían a propiedad del Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Habilitase en la Jurisdicción 3, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Unidad de Organización 1, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, la Sub-Unidad de Organización denominada Convención Constituyente, la que tendrá vigencia hasta el 31-12-85, y con encuadre en el artículo 8º inciso b) de la Ley de Contabilidad, incorpórase al presupuesto vigente las siguientes partidas:

Finalidad 1 - Función 30:

—Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Personal	A	700
—Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2, Bienes de Consumo	A	500
—Sección 4, Sector 1, Partida Prin-		

cial 3, Servicios	A	10.000
—Sección 5, Sector 1, Partida Principal 1, Bienes de Capital	A	8.000
TOTAL	A	19.200

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, a realizar las contrataciones que permitan la provisión de los medios para el comienzo del funcionamiento de la Convención Constituyente, las que se imputarán a los créditos habilitados por el artículo 1º y se tramitarán las mismas encuadradas como casos de urgencia.

Art. 3º — Habilitase, con vigencia a partir del 1-1-86, la Jurisdicción 9, Convención Constituyente, Unidad de Organización 01, Convención Constituyente, por el término que demanden las actividades a desarrollar por dicha Convención, cuya primera reunión se prevé para el 3-1-86.

Art. 4º — Con encuadre en el artículo 8º, inciso b) de la Ley de Contabilidad, incorpórase al presupuesto vigente al 3-1-86, en la Jurisdicción y Unidad de Organización creada por el artículo 3º, las siguientes partidas:

Finalidad 1 - Función 30:

—Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Personal	A	700.000
—Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2, Bienes de Consumo	A	1.500
—Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios	A	10.000
—Sección 5, Sector 1, Partida Principal 1, Bienes de Capital	A	10.000
—Sección 4, Sector 1, Partida Principal 4, Erogaciones sin Discriminar	A	2.000
TOTAL	A	723.500

Art. 5º — Concluida la gestión de la Convención Constituyente, los bienes de uso adquiridos para su funcionamiento serán reasignados por intermedio de la Contaduría General de la Provincia a través de su Departamento de Patrimonio.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - López Arias - Tejerina Dávalos.

Salta, 17 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2689

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 44-32.524 (Cpde.), en el cual Jefatura de Policía de la Provincia solicita se designe en el grado de oficial subayudante de esa institución, a los cadetes egresados de la Escuela de Cadetes "General Güemes" que se detallan en el anexo de fs. 2; y

CONSIDERANDO:

Que tal pedido se formula conforme a lo previsto en el artículo 68 del decreto Nº 1.168/78, Reglamento del Régimen de Reclutamiento Policial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir del 3 de

diciembre de 1985, en el grado de oficial subayudante del Cuerpo Seguridad, escalafón general, de Policía de la Provincia, a los siguientes cadetes de 3er. año egresados de la Escuela de Cadetes "General Güemes" dependiente de esa institución, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del decreto Nº 1.168/78, en vacantes de presupuesto y con el orden de prelación que se indica:

Prelación	Apellido y Nombre	D.N.I.	Clase
1º	Fischer, Susana del Valle	16.806.409	1964
2º	Chávez, Trinidad Socorro	17.355.291	1965
3º	Chávez, César	17.582.433	1964
4º	Fuentes, Ariel Tomás	17.562.649	1966
5º	Farfán, Liliana del Valle	16.899.089	1964
6º	Míguez, Juan Carlos	14.709.372	1962
7º	Figueroa, Elsa Elizabet	16.884.449	1964
8º	Soruco, Felicidad Aurora	14.810.809	1962
9º	Saravia, Elena Beatriz	16.489.761	1963
10	Rosado, Emma Mabel	14.856.327	1962
11	Colque, Guadalupe Cruz	17.683.560	1963
12	Flores, Roberto Alfredo	14.917.243	1962
13	Umacata, Rodolfo	14.304.061	1961
14	Sandoval, Rubén Armando	16.945.113	1964
15	López, Luis Pantaleón	16.659.174	1963
16	Tolaba, Gustavo Dardo	16.361.734	1963
17	Tejerizo, Fabio Justo	16.423.294	1963
18	Choque, Reynaldo Edmundo	17.042.946	1964
19	Condorí, Juana Rosa	14.820.618	1962
20	Tolaba, Héctor Lucio	16.440.455	1964
21	Fierro, Sonia del Valle	14.708.372	1961
22	González, Angel Antonio	13.917.239	1960
23	Alvarado, Diego Nicolás	14.967.078	1962
24	Romero, Ramón Ernesto	13.968.780	1961
25	Burgos, Rolando Ricardo	16.307.395	1962
26	Saravia, Ignacio Gerardo	16.970.499	1963
27	Rodríguez, Elva Margarita	14.298.360	1961
28	Vilte, Cruz	14.295.670	1961
29	Alvarez, Bernabé Alfredo	16.631.294	1964
30	Gómez, Alberto Reynaldo	13.383.293	1961
31	Camacho, Fernando	13.520.643	1959

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Dávalos - López Arias
- Godoy.**

Salta, 17 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2691

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
VISTO la necesidad de proveer al cargo de Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que tales funciones vienen siendo desempeñadas satisfactoriamente por el Sub Director del organismo penal, señor Guido Fausto Arzelán;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en el cargo de Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia, al señor Guido Fausto Arzelán, M.I. Nº 7.220.502, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones, quien venía desempeñándose interinamente en dicho cargo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Dávalos - López Arias
Godoy.**

Salta, 17 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2695

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el propósito de este Gobierno de instituir el día de los Empleados y Obreros de la Administración Pública.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 2.762/84.

Art. 2º — Institúyese el 3er. viernes del mes de diciembre de cada año, como día de los Empleados y Obreros de la Administración Pública Provincial, debiendo en consecuencia cesar en dicho día las actividades laborales de los mismos.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto precedentemente no corresponde a aquéllos organismos centralizados, descentralizados o autárquicos que por leyes o estatutos especiales tengan fijado un día específico de cese de las actividades laborales.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justi-

cia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos - López Arias.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Municipalidades - Decreto Nº 2345 - 18-11-85 - Expte. Nº 53-41.286/85.

Artículo 1º — Dáse por autorizada la licencia con goce de haberes y por actividad cultural a favor de la señorita Graciela Marisa López, D.N.I. Nº 12.220.535, categoría 15, Redactora Administrativa de la Secretaría de Estado de Municipalidades, desde el 17-IX-85 y hasta el 28-IX-85 inclusive de conformidad a lo establecido en el artículo 41º del Decreto Nº 6.900/83.

Art. 2º — La mencionada agente presentó a su reintegro a la Administración Pública Provincial, certificados que acreditan su asistencia a las referidas jornadas.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Municipalidades - Decreto Nº 2348 - 18-11-85 - Expte. Nº 53-41.695/85.

Artículo 1º — Otórgase a favor de los municipios del interior, que se detallan en planilla anexa que forma parte del presente decreto, un anticipo de coparticipación por la suma de A 304.314,54 (australes trescientos cuatro mil trescientos catorce con cincuenta y cuatro centavos), para abonar haberes al personal de los municipios del interior, dietas de los Sres. Concejales y Asignaciones Familiares, correspondiente al mes de octubre/85 y que se descontarán en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de noviembre de 1985.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a los municipios del interior de la Provincia la suma de A 304.314,54 (australes trescientos cuatro mil trescientos catorce con cincuenta y cuatro centavos), por los conceptos expresados precedentemente debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para la amortización establecida en el artículo anterior.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 2352 - 18-11-85 - Exptes. Nºs. 63-28 y 29/85.

Artículo 1º — Designase en el Museo Provincial de Bellas Artes al personal que seguidamente se detalla, en los cargos que se especifican, a partir de la fecha que tomen servicio y por haber resultado ganador del concurso cerrado de antecedentes y oposición llevado a cabo para la cobertura de tales cargos:

—Alberto Julián Elicetche, C. 1949, L.E. Nº 5.539.755, Jefe de División Secretaría Técnica, Agrup. personal superior, categoría 20;

—Elsa del Carmen Querio, C. 1952, D.N.I. Nº 10.581.365, Técnico en Museología, Agrup. técnico, tramo b, técnico superior, categoría 14.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto por el artículo anterior y con encuadre en el artículo 4º del decreto Nº 920/85, descongélase la cobertura de los referidos cargos con vigencia a la fecha allí indicada.

Art. 3º — Déjase establecido que como consecuencia de su ingreso al Agrupamiento Personal Superior, el señor Alberto Julián Elicetche queda obligado a realizar y aprobar el curso que oportunamente se dicte para el personal de dicho agrupamiento, en cumplimiento del requisito previsto en el artículo 11 del decreto 312/80.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 2353 - 18-11-85 - Expte. Nº 63-48/85.

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 1 de setiembre del corriente año y por el término de cuatro meses, la afectación de la Directora del Museo Provincial de Bellas Artes, señora Sofía Castillo de Franzone (Cat. 23), al "Régimen de Trabajo con dedicación adicional semi exclusiva" previsto por decreto Nº 659/79, con una retribución compensatoria mensual del cuarenta y cinco por ciento (45%) de sus haberes.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 13.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2669 - 12-12-85 - Expte. Nº 04-9.373/85.

Artículo 1º — Otórgase adicional por permanencia, a la señora Iris Arequipa de Pedraza, personal dependiente de la Dirección General de Administración de Personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y nombre, Iris Arequipa de Pedraza, Agrup. T.b., Categ. 18, Porcent. 80%, Dif./Cat. 19.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 09, Ejercicio 1985.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 2687 - 17-12-85 - Expte. Nº 90-448/85.

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 15 de la Ley Nº 6.301 y Decreto Nº 2.818/84, dispónese la siguiente reestructuración en el presupuesto vigente, a efectos de reforzar en la suma total de veintisiete mil australes (A 27.000) los rubros que se indican de la H. Cámara de Senadores:

REBAJAR DE:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 4-P, Principal 1, Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes A 27.000

REFORZAR A:

Jurisdicción 8, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 30, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2 Bienes de Consumo A 12.000
Partida Principal 3 Servicios A 15.000
TOTAL A 27.000

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 2690 - 17-12-85.

Artículo 1º — Designase como "personal temporario" en el área del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, a los ciudadanos que seguidamente se detallan y para desempeñar las funciones que en cada caso se especifican, a partir de las fechas que se indican y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual equivalente a la categoría que se asigna a los mismos, más todo otro adicional que por ley pudiera corresponderles:

—Rodolfo Balog, C. 1944, M.I. Nº 4.603.608: a partir del 19-XI-85, como secretario privado del señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, categoría 22;

—Carlos Hugo Aparicio, C. 1935, M.I. Nº 7.237.804: a partir del 28-XI-85, como Coordinador de Acciones Culturales en el Interior de la Provincia, dependiente de la Dirección General de Cultura, categoría 22;

—Hugo Alarcón, C. 1939, M.I. Nº 7.252.344: a partir del 28-XI-85, como Asesor Cultural de la Dirección General de Cultura, categoría 22;

—Carlos Rafael Morales Miy, C. 1951, D.N.I. Nº 10.005.235: a partir del 1-XII-85, como coordinador de la Secretaría de Estado de Gobierno, categoría 22.

Art. 2º — Dispónese la afectación al régimen de trabajo con dedicación adicional, establecido por decreto Nº 659/79, a favor del personal jerárquico del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación que seguidamente se detalla, por el término de cuatro (4) meses, a partir de la fecha que en cada caso se especifica y con el porcentaje de sus haberes mensuales que se indica:

—Rodolfo Balog, secretario privado del señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación (categoría 22), a partir del 19-XI-85, con el ochenta por ciento (80%), dedicación exclusiva;

—Carlos Rafael Morales Miy, coordinador de la Secretaría de Estado de Gobierno (categoría 22, a partir del 1-XII-85, con el sesenta por ciento (60%), dedicación exclusiva.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2692 - 17-12-85 - Expte. Nº 4.659/84 - Cód. 77.

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 38/85 convocada el 18 de octubre de 1985, por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para la adquisición de artículos de mercería con destino a la Dirección General de Familia y Minoridad, la que se adjudica a las siguientes firmas:

Distribuidora Rivadavia S.R.L.: Los renglones Nºs. 1 a 4, 16, 17, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 33 a 43, 45, 46, 48 y 49 por la suma de un mil quinientos diecisiete australes con siete centavos (A 1.517,07).

Alberto Nader: Los renglones Nºs. 5, 21, 23, 28, 29, 30, 31, 32, 44 y 47 por la suma de seiscientos sesenta y cinco australes con setenta y tres centavos (A 765,73).

Textil "San Pedro" Nieva Hnos.: Los renglones Nºs. 6 a 15 y 18 por la suma de trescientos cinco australes con noventa y un centavos (A 305,91).

Art. 2º — La erogación resultante cuyo monto asciende a dos mil quinientos ochenta y ocho australes con setenta y un centavos (A 2.588,71), deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 22, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 20, Ejercicio 1985.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2693 - 17-12-85 - Expte. Nº 3508/85 - Cód. 89.

Artículo 1º — Ampliase en la suma de dos mil novecientos siete australes con sesenta y siete centavos (A 2.907,67) el monto consignado en el decreto Nº 1003 de fecha 22 de mayo de 1985, que autoriza la contratación directa con la firma Casiba S.A., para el service del equipo de aire acondicionado del area estéril del Servicio del Quemado del Hospital San Bernardo por el motivo expuesto precedentemente, con encuadre en las disposiciones del artículo 27, inciso o) de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 7, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 14, Ejercicio 1985.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2694 - 17-12-85 - Exptes. Nºs. 42.483/85 - Cº 01 y 14.235/85 Cº 35 (Original y corresponde 1 y 2).

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el señor Mario Milton Muñoz, L.E. Nº 7.159.970, en contra de la resolución Nº 625/85 A de fecha 21 de junio del corriente año, emanada del directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, por ser ajustada a derecho y confirmarse la medida dispuesta en la misma.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2696 - 17-12-85 - Expte. Nº 84.763/85 - Cód. 66.

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 44/85 F.N. convocada el 25 de octubre de 1985, por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para la adquisición de equipos de hemaglutinación indirecta, de aglutinación directa y antigama globulina, con destino a la Dirección General de Atención Primaria de la Salud (programas de chagas), la que se adjudica a las siguientes firmas:

Cooperativa Bioquímica de Salta Ltda.: Los renglones Nºs. 1 y 2, por la suma de seis mil ochocientos cincuenta australes (A 6.850,00).

Psevoznik y Asociados: El renglón Nº 3, por la suma de quinientos australes (A 500,00).

Art. 2º — La erogación resultante cuyo monto asciende a siete mil trescientos cincuenta australes (A 7.350,00), deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 7, Ejercicio 1984, la que será atendida con fondos nacionales, resolución Nº 767.

Los anexos de los decretos números 3348 y 2351 se encuentran para su consulta en oficinas de esta repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 58752

F. Nº 29205

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Abra de Mina S.A., el 24 de abril de 1984 por Expte. Nº 11.964, ha denunciado en el departamento de los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de oro y plata, al que denominó: "Relincho I", con la siguiente ubicación: como PR., el mojón sudoeste de la mina San Francisco, Expte. Nº 1.189, se miden 950 m az. 250º hasta el PMD. En un radio de 5 km. existen registradas minas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 3 de diciembre de 1985.

Dra. María C. Marti de Montaldi

Secretaria

Juzgado de Minas

Imp. A 8,10

e) 24-12-85 - 3 y 14-1-86

O.P. Nº 58751

F. Nº 29206

El Dr. Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Abras de Minas S.A., el 24 de abril de 1984, por Expte. Nº 11965, ha denunciado en el departamento Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de oro y plata, al que denominó: "Relincho II", con la siguiente ubicación: El PMD. se encuentra ubicado dentro del cateo Expte. Nº 11550, propiedad de la misma solicitante y se ubica así: Como PR. el mojón Sudoeste de la mina San Francisco, Expte. Nº 1189; se miden 3800 m.

az. 235º y se llega al PDM. en un radio de 5 km. se encuentran registradas otras minas, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 27 de setiembre de 1984.

Dra. María C. Marti de Montaldi
Secretaria
Juzgado de Minas

Imp. A 8,10 e) 24-12-85 - 3 y 14-1-86

O.P. Nº 58750 F. Nº 29207

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio de la Provincia de Salta, hace saber, a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Abra de Mina S.A., el 24 de abril de 1984, por Expte. Nº 11.966, ha manifestado en el Departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de oro y plata, al que denominó: Relincho III, con la siguiente ubicación: como P.R. el mojón Sudoeste de la Mina San Francisco, Expte. Nº 1.189; se miden 1.900 m az. 355º hasta el PMD. En un radio de 5 km. existen registradas minas, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 3 de diciembre de 1985.

Dra. María C. Marti de Montaldi
Secretaria
Juzgado de Minas

Imp. A 8,10 e) 24-12-85 - 3 y 14-1-86

O.P. Nº 58738 F. Nº 29172

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio de la provincia de Salta, hace saber que por resolución de fecha 30 de setiembre de 1983 ha declarado de aprovechamiento común los escoriales provenientes de la fabricación de ácido bórico, que se encuentran abandonados y ubicados en la Ruta Nacional 9, km. 1.591, partido de Velarde, Departamento Capital, con una pertenencia que se describe así: Tomando como PR. la finca San Francisco en dirección N.E. se mide 100 metros; de ahí 40 metros al N.O.; de ahí 100 metros al S.O. y de ahí se vuelve al PR. Salta, 18 de diciembre de 1985. Expte. Nº 11.200.

Dra. María C. Marti de Montaldi
Secretaria
Juzgado de Minas

Imp. A 8,10 e) 24-12-85 - 3 y 14-1-86

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 58793 F. Nº 29266

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas
Dirección Provincial de Energía
Salta

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de enero de 1986, a horas 10,30 para la contra-

tación y ejecución de la obra "Normalización de redes de M.T. y B.T. en Aguaray".

Presupuesto oficial: A 158.000.

Precio del pliego: A 117.-

Financiación: F.E.D.E.I.

La venta de Pliegos, consultas y aperturas de Propuestas en la Dirección Provincial de Energía, Pasaje Benjamín Zorrilla Nº 29, Salta.

Imp. A 6,60.- e) 2; 3 y 6-1-86

O. P. Nº 58792 F. Nº 29265

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas
Dirección Provincial de Energía
Salta

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de enero de 1986 a horas 10,00 para la contratación y ejecución de la obra "Construcción línea de M.T. 33 kv. en San José de Orquera".

Presupuesto oficial: A 76.555,00.

Precio del pliego: A 54.-

Financiación: F.E.D.E.I.

La venta de pliegos, consultas y apertura de propuestas en la Dirección Provincial de Energía, Pasaje Benjamín Zorrilla Nº 29, Salta.

Imp. A 6,60.- e) 2 al 6-1-86

POSTERGACION DE LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 58798 F. Nº 29276

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA

Postergación del acto de apertura
licitación Nº 5/85

Comunicase la postergación del acto de apertura de la Licitación Pública Nº 5/85 por la "Provisión de medidores monofásicos, trifásicos, medidores para equipos de medición y equipos de medición especiales", valor del pliego A 183,00, fecha de apertura 17-1-86, a horas 11, presupuesto oficial A 290.000,00, para la adquisición de pliegos y consultas dirigirse a Dirección Provincial de Energía, Pje. B. Zorrilla Nº 29, Salta, Departamento Administrativo Contable, Hugo Norberto Zamarian, Director, Dirección Provincial de Energía.

Imp. A 2,20 e) 3-1-86

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 58813 F. Nº 29177

Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio

RESOLUCION Nº 17340

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1985

VISTO:

La resolución Nº 14014/84 por la que se dispuso la suspensión de la resolución Nº 13113/83; y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que por la resolución citada en último término se ratificó el dictamen Nº 114/83 del Consejo de Interpretación Conjunto (C.I.C.), por el que se establecía que, a partir de la sanción de la Ley 16459, toda la actividad rural quedaba comprendida en el régimen del decreto-ley 7913/57, salvo los casos de empleadores con actividad industrial y rural que estarían incluidos en uno u otro régimen, según fuera la actividad principal, por aplicación del principio de unidad de afiliación;

Que en razón de no haber compartido la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria (C.A.S.F.P.I.) el dictamen del C.I.C., por resolución Nº 14014/84 se suspendió provisionalmente la aplicación de la resolución Nº 13113/83, hasta tanto se diera una solución definitiva a la cuestión;

Que por resolución Nº 772/85 de C.A.S.F.P.I. se ratifica el dictamen Nº 114/83, disponiéndose la exclusión de ese régimen de los empleados aludidos en el decreto Nº 1521/58, a partir del primero de noviembre del corriente año;

II. CONCLUSION

Que, por consiguiente, corresponde rehabilitar la resolución Nº 13113/83 a partir de la misma fecha;

Que Sindicatura, por dictamen Nº 14119, que como parte integrante se incorpora a la presente, no formula observaciones, por lo que corresponde su puesta en vigencia;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren el artículo 2º de la Ley 21295 y la resolución Nº 783/85 (S.S.S.)

El Interventor en la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio

RESUELVE:

- 1º Derógase la resolución Nº 14014/84 y restablécese la vigencia de la resolución Nº 13113/83.
- 2º Los empleadores alcanzados por la aplicación de la resolución Nº 772/85 de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria, quedan incorporados al régimen de C.A.S.F.E.C., a partir del primero de noviembre del corriente año.
- 3º Las presentaciones efectuadas con anterioridad al primero de noviembre de 1985 en una u otra Caja, se tendrán por firmes.
- 4º Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Seguridad Social, publíquese en el Boletín Oficial y en los periódicos de mayor circulación y, oportunamente, archívese.

Dr. Mario Levy, Interventor, C.A.S.F.E.C.

Imp. A 8.10.-

e) 3 al 7-1-86

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 58797 F. Nº 29279

**CENTRO DE RESIDENTES SUSQUEÑOS
"VIRGEN DE BELEN"**

FILIAL SALTA

La H.C.D. del Centro de Residentes Susqueños "Virgen de Belén", Salta convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo el día 2 de febrero de 1986, a hs. 20; en su domicilio particular calle Alsina 1943 de esta ciudad para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Lectura memoria, balance e inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe de órgano de fiscalización, cierre ejercicio al 31 de diciembre de 1985.
- 3º Fijación de cuotas sociales.

- 4º Reforma estatutos social art. 28.
- 5º Elección para renovación de comisión directiva y órgano de fiscalización.
- 6º Designación de 2 socios para firmar el acta.

Melitón Cruz
Secretario

Eloy Urbano
Presidente

Imp. A 1,20

e) 3-1-86

RECAUDACION

O. P. Nº 58799

Saldo anterior	—
Recaudación del día 2-1-86	A 348,50
TOTAL	A 348,50